

ACTA N° 06/2021 DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos para celebrar sesión. Presentes los Directores Propietarios: Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente; licenciado Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez, licenciado René Mauricio Mendoza, licenciada Ana Yessika Morales de Barrera, y señor Jorge Alberto Castro Reyes, por parte de los Ministerios de: Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social y Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además, estuvieron presentes los Directores Suplentes: licenciado Marvin Alfredo López Lovos, licenciado José Antonio Montenegro Cruz, doctora Roxana Beatriz Magaña Noyola, actuando como propietaria en esta sesión, y señor Yonatan Francisco Ramírez López, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social, Salud y Gobernación y Desarrollo Territorial, así también la profesora Rosa Alberta Rodríguez de Chávez, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también la licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Secretaria de Junta Directiva.

DESARROLLO: I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El Director Presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de siete directores propietarios, incluyendo al Presidente, cumpliéndose lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. II. APROBACION DE LA

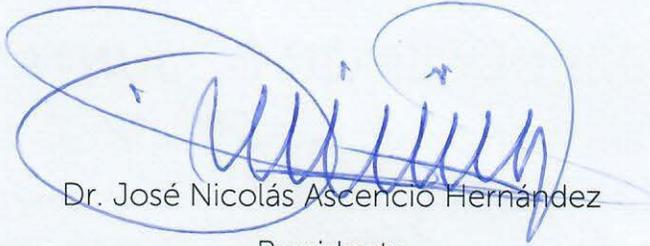
AGENDA. Se sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual, fue aprobada por unanimidad, quedando establecida de la siguiente manera: I. Establecimiento del Quórum. II. Aprobación de la agenda. III. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 05/2021, de fecha 2 de febrero del 2021. IV. Aprobación y ratificación de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG 01/2021 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO ESPECIFICO, AÑO 2021". V. Aprobación y ratificación de los términos de referencia de la Libre Gestión INPEP LG 02/2021 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, AÑO 2021". VI. Informes: 1. Informe sobre aplicación del Decreto Legislativo 696 Reforma a la Ley del INPEP artículo 73-C "Pago de auxilios funerarios a pensionados por vejez e invalidez". VII. Varios. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 05/2021, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2021. Se sometió a votación la aprobación de la referida acta, la cual fue aprobada por unanimidad. IV. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN INPEP LG 01/2021 DENOMINADA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO ESPECIFICO, AÑO 2021". El Director Presidente informó que este punto se refiere a la aprobación y ratificación de los términos de referencia de la Libre Gestión INPEP LG 01/2021 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO ESPECIFICO, AÑO 2021", para lo cual se hizo presente la licenciada Roxana Elizabeth Bolaños Beltrán, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar la presentación, informando que se presenta para que la Junta Directiva analice, verifique y tome en consideración la aprobación de los términos de referencia para el proceso de la Libre Gestión del servicio de mantenimiento antes detallado, con el objetivo de dar inicio al proceso de compra de los ítems no adjudicados en el proceso de Libre Gestión N° 08/2020, manifestando que el equipo incluido en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático específico, año 2021, es: el ítem 1, un chasis Blade y seis servidores de diferentes marcas y modelos, y para el ítem 2, un impresor, ambos ítems por un valor de \$24,130.84; detallando que los criterios de evaluación son: El INPEP adjudicará de forma total o parcial el servicio solicitado, la oferta económica más baja, presentada por un oferente, no será necesariamente a la cual deba adjudicarse el servicio requerido, si no la que califique técnicamente y que esté dentro

del monto presupuestado autorizado, el INPEP se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio solicitado, de acuerdo a la disponibilidad financiera, sin ninguna variación de los Términos y condiciones de la oferta, al igual, podrá adjudicar la segunda opción mejor evaluada en el caso que la primera Opción exprese no suministrar los Bienes y/o Servicios que le sean Adjudicados, si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas, según el caso, Art. 80 LACAP. La garantía para este proceso, se establece que el contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de distribuido el contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del 10% del valor total y deberá estar vigente por un período de TRECE (13) MESES, contados a partir de la fecha del contrato. En la forma de pago se detalla que para el ítem 1, se realizará UN PAGO, una vez se haya cumplido con la entrega, instalación y configuración del servidor en el Data Center del INPEP, y para el ítem 2, se realizarán DOS (2) PAGOS de acuerdo a cada mantenimiento preventivo realizado. Los pagos se cancelarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan; finalmente la licenciada Bolaños, de acuerdo a lo expuesto, recomendó la aprobación y ratificación de los Términos de Referencia antes presentados, con base al artículo 18 y 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y autorizar a la UACI para que inicie el proceso de Libre Gestión de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la LACAP. Finalizada la presentación, el Director Presidente sometió a votación la solicitud presentada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 12/2021**. Aprobar y ratificar: 1) Los términos de referencia de la Libre Gestión INPEP LG 01/2021 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO ESPECIFICO, AÑO 2021", con base a lo establecido en los artículos 18 y 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y 2) Autorizar a la UACI para que inicie el proceso de Libre Gestión aprobada en el literal anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la misma Ley. El documento presentado para este punto, forma parte de la presente acta. **V. APROBACIÓN Y**

RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN INPEP LG 02/2021 DENOMINADA "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, AÑO 2021". La licenciada Roxana Elizabeth Bolaños Beltrán, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, procedió a presentar los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° 02/2021 para dar inicio con el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, AÑO 2021, informando que la disponibilidad para dicho proceso es de \$16,000.00, manifestando que la evaluación de ofertas se divide en tres criterios que son: la capacidad legal, oferta técnica y oferta económica, que en la capacidad legal no se establece porcentaje, pero se verificará que cumpla con dichos requisitos; en la oferta técnica el porcentaje asignado es como máximo del 100% y como mínimo 80%; en la oferta económica no se establece porcentaje máximo ni mínimo, ya que la Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá recomendar la adjudicación, a la oferta que más convenga a los bien entendidos intereses del INPEP. La evaluación técnica se divide en tres partes que son: A) Alcance del trabajo propuesto, con una ponderación del 30%, B) Experiencia profesional de la persona natural o jurídica, con un 25% y C) Experiencia del personal que realiza el trabajo, con un porcentaje del 45%; detallando los requisitos a cumplir en el alcance del trabajo propuesto, así como los planes que debe comprender en el mismo; para la evaluación de la experiencia profesional del personal natural o jurídico, se solicitan tres constancias, si solo presenta una constancia con calificativo de excelente se le asignará 8.3%, si el calificativo es Muy bueno se le asignará un 5%, si es bueno se le asignará el 1.66% y si es regular 0.00%, para completar un puntaje total si presenta las tres constancias con excelente 25.00%, Muy bueno 15.00%, Bueno 5.00% y Regular 0.00%. Para la evaluación de la experiencia del personal que realizará el trabajo, este será ponderado de la siguiente manera: si tiene más de tres años de experiencia se le asignará el 100%, si tiene más de dos años hasta tres años el 75%, entre uno y dos años, el 50%, y menos de un año se le asignará el 0%. La evaluación del personal comprende tres aspectos de obligatorio cumplimiento que son: el primero, preparación académica, el personal deberá ser graduado o con un 75% de avance en la carrera, el segundo, preparación técnica, deberá presentar tres constancias como mínimo de haber sido capacitado en los temas de: Ley de Administración Financiera del Estado, Contabilidad Gubernamental, Ley de la Corte de Cuentas, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

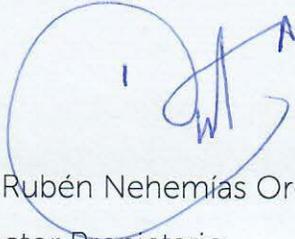
Administración Pública, Normas Técnicas de Control Interno con enfoque COSO emitidas por la Corte de Cuentas, Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones, y el tercer aspecto es la experiencia en servicios de auditoría, deberá presentar constancia en los currículos del personal de la firma auditora, de los trabajos desarrollados en empresas públicas o privadas. Para continuar con la evaluación de la oferta económica, es necesario que los ofertantes hayan alcanzado la calificación mínima establecida en la parte técnica del 80%; de lo contrario serán considerados NO ELEGIBLES, únicamente se considerará la Oferta Económica de los participantes que hayan alcanzado dicho porcentaje en la oferta técnica, manifestando que si la Junta Directiva estuviere de acuerdo con la recomendación formulada, adjudicará la contratación y el servicio será otorgado al participante cuya oferta cumpla con todo lo requerido, y no se adjudicará necesariamente a la de menor precio, sino a aquella que más convenga a los bien entendidos intereses del INPEP, y la adjudicación del servicio será de forma TOTAL; el plazo para adjudicar el contrato no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario, después de la fecha de recepción de ofertas, asimismo, el plazo del contrato será de un año calendario conforme lo establece el artículo 5 último inciso de las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador; el contratista deberá rendir a favor y a satisfacción del INPEP, y entregar en las oficinas de la UACI, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la firma del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses, a partir de la fecha del contrato; la vigencia del contrato será de un año calendario conforme lo establecido en el último artículo cinco (5), de las NPR 18, período que se contará a partir del día de su firma. El contratista deberá de comenzar su labor, el día hábil después de la firma del contrato, sin mediar, notificación por escrito. El plazo o vigencia del contrato únicamente podrá prorrogarse, de conformidad a lo establecido en la LACAP y a su reglamento. El período por auditar será el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, también se detallan los ejemplares de informes requeridos, el lugar de prestación del servicio, y la forma de pago, sometiendo a consideración de la Junta Directiva la aprobación y ratificación de los Términos de Referencia, del proceso en referencia, con base al Artículo 18 y 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y autorizar a la UACI para que inicie el proceso de Libre Gestión de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la LACAP. Finalizada la

presentación, el Director Presidente sometió a votación la solicitud de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 13/2021**. Aprobar y ratificar: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG 02/2021 DENOMINADA "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, AÑO 2021", con base al artículo 9 numeral 8 de la Ley del INPEP y a los artículos 18 y 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y b) Autorizar a la UACI para que inicie el proceso de Libre Gestión detallada en el literal anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la LACAP. El documento presentado para este punto, forma parte de la presente acta. VI. INFORMES: 1. INFORME SOBRE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 696 REFORMA A LA LEY DEL INPEP ARTÍCULO 73-C "PAGO DE AUXILIOS FUNERARIOS A PENSIONADOS POR VEJEZ E INVALIDEZ". La Licenciada Gladys Marisol Maldonado, Subgerente de Prestaciones, procedió a presentar el informe sobre la aplicación del decreto legislativo 696, reforma a la ley INPEP art. 73-C "pago de auxilios funerarios a pensionados por vejez e invalidez", dando lectura al contenido del artículo en mención, ya reformado, así como el artículo 66 de la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que se refiere a los beneficios por muerte, explicando también el artículo 37 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, explicando las diferencias en el procedimientos para el pago de los gastos funerarios para los beneficiarios de fallecidos antes y después del 18 de septiembre de 2020, además, explicó las consideraciones sobre la reforma, y que a la fecha se tienen 159 casos pendientes de aprobar, para lo cual se han enviado notas a las dos AFP's, UPISSS, Ministerio de Hacienda e IPSFA, a fin de cumplir con lo requerido en el artículo reformado; presentando también algunos ejemplos de la aplicación antes y después de la reforma, finalizando con el detalle de las acciones adoptadas para la aplicación de la reforma. Finalizada la presentación, la Junta Directiva dio por recibido el informe. El documento de este punto forma parte de la presente acta. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las trece horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

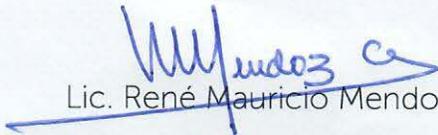


Dr. José Nicolás Ascencio Hernández

Presidente



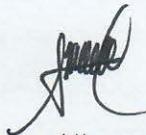
Lic. Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez
Director Propietario



Lic. René Mauricio Mendoza
Director Propietario



Licda. Ana Yessika Morales de Barrera
Directora Propietaria



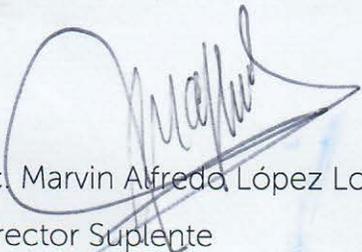
Sr. Jorge Alberto Castro Reyes
Director Propietario



Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Propietaria



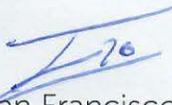
Dra. Roxana Beatriz Magaña Noyola
Directora Suplente actuando como propietaria



Lic. Marvin Alfredo López Lovos
Director Suplente



Lic. José Antonio Montenegro Cruz
Director Suplente



Sr. Yonatan Francisco Ramírez López
Director Suplente



Prof. Rosa Alberta Rodríguez de Chávez
Directora Suplente



Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores
Secretaria de Junta Directiva.